

Constancia Secretarial: El 09 de marzo de 2022, ingresa al Despacho con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00776

Atendiendo la manifestación del extremo ejecutante, el Juzgado
RESUELVE:

1.- No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, dado que se menciona en el citatorio que se le remite, que se notifica conforme las reglas del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, cuando son codificaciones que disponen modos de notificar diferentes aun cuando ambas permiten que sean de manera electrónica, lo que impide se materialice y se tenga como debidamente notificados a los demandados, en razón de que se pueden generar dudas en los término que tiene el ejecutado para contestar la demanda y presentar excepciones.

2.- Se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 017 del 1° DE ABRIL
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c83d2f62823f00a25738187096454fe5d2fa8e0af78d5cdb1caa35d4bb6bb9**

Documento generado en 30/03/2022 03:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>